



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Registro de Entidades Locales: 01180074 - Código Postal: 18659 - Código de Identificación: P. 1800800 C

Núm.....

**CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR EL
PLENO MUNICIPAL EL DIA 28 DE JUNIO DE 2016 A LAS 21.00 HORAS.**

**DON JOSE DIAZ ALCANTARA ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (GRANADA).**

Por medio del presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente legislación tengo a bien convocar al Pleno Municipal al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en el día y hora que se reseña en el encabezamiento, con sujeción al siguiente Orden del día:

1. APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DACION CUENTA PLENO RENUNCIA CARGO CONCEJALA AYUNTAMIENTO.
3. PROPUESTA NOMBRAMIENTO, SI PROCEDIERA, JUEZ DE PAZ TITULAR..
4. APROBACION SI PROCEDIERA, OBRAS P.F.E.A-ORDINARIO y ESPECIAL 2.016.
5. DACION CUENTA FIRMA CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA PRACTICAS FORMATIVAS.
6. MOCIONES.
7. RUEGOS.
8. PREGUNTAS.

Cítese en forma a los Sres. Concejales, dese publicidad de la presente convocatoria, mediante la fijación de Edictos en los tablones de anuncios y sitios de pública concurrencia.

Albuñuelas a 23 de Junio de 2016

EL ALCALDE



FDº JOSE DIAZ ALCANTARA



Núm.....

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2016

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albuñuelas y siendo las 21:00 horas del día 28 de Junio de 2016 celebró Sesión Extraordinaria el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Alcalde D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, y con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan por Grupos Políticos:

- GRUPO POLITICO P.P.: DON JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA.
- GRUPO POLITICO PSOE-A.: DON FRANCISCO MANUEL MOCHÓN JIMÉNEZ Y DON SERGIO VALLEJO LINARES
- GRUPO POLÍTICO I.U.LV-CA: DON JOSÉ REDONDO MEDINA.

No asistentes:

- DOÑA M^a EMILIA LINARES JIMÉNEZ (GRUPO POLITICO P.P.) (RENUNCIA CARGO)
- MANUEL GARCÍA ZARCO (GRUPO POLITICO P.P) (CON EXCUSA)
- DOÑA M^a JAZMINA ZARCO MORENO (GRUPO POLITICO PSOE-A) (CON EXCUSA)

Actuó de Secretario, el que lo es de la Corporación, DON MANUEL LUIS BAYO.

A continuación se procedió al estudio, debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día:

ASUNTOS

1º Aprobación Actas sesiones anteriores.

Preguntados los asistentes si tenían que efectuar alguna observación a las Actas de las sesiones plenarias de fecha 30 de Mayo de 2016 y 16 de Junio de 2016 no hubo alguna.

Quedaron aprobadas las mismas en virtud de lo dispuesto por el artº 91.1 del R.O.F.

2º/ Dación cuenta Pleno renuncia cargo Concejala Ayuntamiento.

Con la aquiescencia del Sr. Alcalde por el Sr. Secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno del escrito presentado en el Ayuntamiento por Dña. Mª Emilia Linares Jiménez, con fecha 09/06/2016 y registro de entrada nº 693 (10/06/16) el cual dice literalmente así en lo que a la parte expositiva se refiere:

“Dña. Mª Emilia Linares Jiménez, con DNI XXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXX Albuñuelas (Granada).

EXPONE

Que soy concejal por la candidatura del Partido Popular desde las pasadas elecciones locales de mayo del 2015

Por motivos personales y cambio de residencia me ve a ser imposible realizar las funciones de mi cargo, por lo que presente mi renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

SOLICITA

Tomen conocimiento de dicha renuncia

Fdo. Mª Emilia Linares Jiménez

Albuñuelas, 9 de Junio de 2016”

Se dio cuenta igualmente del escrito de renuncia anticipada al nombramiento del cargo de concejal presentado por D. Juan Manuel Ojeda Duran (registro de entrada 778 de 28/06/16).

Igualmente se dio cuenta del escrito de aceptación anticipada para ser nombrado concejal de este ayuntamiento por D. Javier Ramírez Guerrero (registro de entrada 779 de 28/06/16).

Se dio lectura al Pleno, igualmente por el Sr. Secretario de la Instrucción de la Junta Electoral Central del 19 de Julio de 1991 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Quedaron enterados los miembros corporativos de la información dada. Se remitirá la documentación correspondiente a la Junta Electoral Central a los efectos de nombramiento de la vacante, que a juicio de esta Corporación y visto el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85 del Régimen electoral General, corresponde a D. Javier Ramírez Guerrero (6º en la lista del Partido Popular en las pasadas elecciones de Mayo, de 2015).



Núm.

3º/ Propuesta nombramiento, si procediera, Juez de Paz Titular.

Visto el expediente tramitado para elección del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio de Albuñuelas.

Resultando que en fecha 26 de febrero de 2016 se recibió escrito del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla el cual señala, literalmente lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, le participo que, habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de **Juez de Paz Titular** de esa localidad, deberá ese Ayuntamiento ANUNCIAR DICHA VACANTE con la suficiente antelación mediante CONVOCATORIA PUBLICA, con indicación del plazo y del lugar de presentación de las instancias, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, en su caso, y en el propio Juzgado de Paz, y todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/95).

La elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento **CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE DERECHO QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El Acuerdo del Ayuntamiento deberá ser remitido a este Tribunal Superior de Justicia, por conducto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, debiéndose acompañar al mismo:

- 1- Referencia detallada de la circunstancia en las que se produjo la elección.
- 2- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley (mayoría absoluta de los miembros de derecho).
- 3- Datos personales completos, (en especial el nº de **DNI (INCLUSIVE LA LETRA), LA PROFESION U OFICIO A QUE SE DEDIQUE EN LA ACTUALIDAD (SI ESTÁ EN PARO, JUBILADO)** y domicilio), y condiciones de capacidad y de compatibilidad del/os elegido/s. y su **aceptación expresa** de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.
- 4- Y, deberá certificarse asimismo sobre la publicidad que se le ha dado a la convocatoria (expresando **LA FECHA DE PUBLICACION DEL B.O.P** y los lugares de publicación de los Edictos).

Para el caso de que transcurridos los tres meses a que se refiere el punto 2 del art. 9 del Reglamento invocado, sin que por ese Ayuntamiento se haya elevado acuerdo que contenga propuesta de persona idónea para dicho cargo vacante, se procederá a la designación directa del/os mismo/s por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior.

Sirva informar de la fecha de inicio del proceso de elección, mediante comunicación dirigida al efecto a esta Secretaria de Gobierno.”

Resultando, que atendiendo el referido escrito dicha vacante fue anunciada mediante convocatoria pública y con suficiente antelación, indicando el plazo y lugar de presentación de las instancias, en los siguientes lugares:

- Tablón de Edictos del Juzgado de Paz.
- Juzgado Decano de Granada.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- Lugares de costumbre del municipio.
- Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 94 de fecha 19 de mayo de 2016.

Resultando que durante el Plazo de presentación de solicitudes (quince días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P) se han presentado las siguientes:

- M^a Jesús García Matilla registro de entrada nº 600 (20/05/16) y profesión desempleada y ama de casa.
- Antonio Miguel Tarifa Sánchez registro de entrada nº 626 (26/05/16) y profesión desempleado.
- M^a Lara García Ríos registro de entrada nº 629 (26/05/16) y profesión desempleada.
- Antonio Jiménez Moreno registro de entrada nº 664 (02/06/16) y profesión pensionista.

Atendido que procede la elección de entre los solicitantes para el referido cargo de Juez de Paz Titular.

Visto la legislación aplicable al respecto (Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y arts. 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 28 de junio de 2016 la cual ha dictaminado que eligiera el Pleno del Ayuntamiento a la persona de nombre Antonio Jiménez Moreno por la dilatada experiencia como Juez de Paz Titular de este municipio que posee.



Núm.

Ordenada votación ordinaria por el Sr. Alcalde en primer lugar sobre el dictamen de la Comisión Informativa (elegir a Antonio Jiménez Moreno), el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad de los asistentes (4 miembros presentes de los 7 que legalmente forman la Corporación y, por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros) elegir para el cargo de Juez de Paz Titular a la persona de nombre Antonio Jiménez Moreno.

Acordó, igualmente remitir el expediente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos ya expuestos.

4º Aprobación, si procediera, obras PFEA-Ordinario y especial 2016.

A) PFEA-Ordinario/2016

Visto el escrito proveniente del Servicio Público de Empleo Estatal en cuya virtud se comunica a este Ayuntamiento la asignación a este municipio de la cantidad de 81.048,00 euros con destino al Programa de Fomento del Empleo Agrario-2016 (Mano de obra y S.S.) para proyectos de interés general y social (Garantía de Rentas).

Estudiados y dictaminados por la Comisión de Asuntos Generales los proyectos a afectar a dicho programa, el Pleno del Ayuntamiento, votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acordó:

1º Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas a dicho Programa son las siguientes:

- “Mejora de las infraestructuras municipales VI Fase”

2º Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido la cantidad de 81.048,00 euros, para financiar costes salariales de la contratación de mano de obra.

3º Autorizar al Sr. Alcalde para que haya cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 36.471,60 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

El presupuesto del programa de Fomento de Empleo Agrario de Andalucía/2016/Asignación ordinaria es el siguiente:

COSTES DE LA MANO DE OBRA O SERVICIO (A+B)

122.171,52

A) COSTES LABORALES (1+2) 85.699,92

1. Costes de contratación M.O. desempleada (a + b + c) 85.699,92

a) Subvención del SPEE solicitada (1) 81.048,00

b) A financiar por la Ent. Colaboradora 4.651,92 AYUNTAMIENTO

c) Otras aportaciones.

2. Otros costes laborales (señalar con X) (a + b)

Mano de obra no desempleada

Dirección obra

Formación, cualificación.

Otros

a) A financiar por la Ent. Colaboradora _____ AYUNTAMIENTO

b) Otras aportaciones _____

B) COSTES MATERIALES (señalar con X) (a+b) 36.471,60

Diseño y redacción proyecto

Costes de ejecución material (no laboral)

a) A financiar por la Ent. Colaboradora _____ AYUNTAMIENTO

b) Otras aportaciones 36.471,6 JUNTA AND. /DIPUTACIÓN (45,00%)

El desglose de los costes laborales es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO TRABAJAD.	DURACION CONTRATO (%)	TIPO JORNADA (%)	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL				
Peones	832,70	335,09	1.167,79	66	15D	100	77.074,14
Oficial de 1ª	879,97	352,96	1.232,93	2	15D	100	2.465,86
Oficial de 2ª	854,12	343,19	1.197,31	2	15D	100	2.394,62
TOTAL COSTES SALARIALES							81.934,62
Peones				66	15D		3.550,14
Oficial de 1ª				2	15D		107,58
Oficial de 2ª				2	15D		107,58
TOTAL COSTES EXTRASALARIALES							3.765,30
TOTAL COSTES LABORALES							85.699,92
M. O. No 95,10%			SUBVENCION SOLICITADA				81.048,00

Las obras a llevar a cabo dentro de la denominación genérica de “Mejora de las infraestructuras municipales VI Fase”, es el siguiente por este orden:

1ª- Acondicionamiento tramo Camino del Tejar a Cruz Colorada.

2ª- Continuación acondicionamiento Camino Tejera.



Núm.

B) PFEA-Especial/2016

Visto el escrito proveniente del Servicio Público de Empleo Estatal en cuya virtud se comunica a este Ayuntamiento la asignación a este municipio de la cantidad de 30.000,00 euros con destino al Programa de Fomento del Empleo Agrario-2016 (Mano de obra y S.S.) para proyectos especiales, en concreto para acondicionamiento acequia Mojón y Camino V Fase.

Estudiado y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales los proyectos a afectar a dicho programa, el Pleno del Ayuntamiento, votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes acordó:

1º Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas a dicho Programa son las siguientes:

- "Acondicionamiento Acequia del Mojón y Camino V Fase."

2º Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido la cantidad de 30.000,00 euros, para financiar costes salariales de la contratación de mano de obra.

3º Autorizar al Sr. Alcalde para que haya cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 13.500,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

El presupuesto del programa de Fomento de Empleo Agrario de Andalucía/2016/Asignación especial es el siguiente:

COSTES DE LA MANO DE OBRA O SERVICIO (A+B) 61.500,00

A) COSTES LABORALES (1+2) 32.015,54

1. Costes de contratación M.O. desempleada (a + b + c) 32.015,54

a) Subvención del SPEE solicitada (1) 30.000,00

b) A financiar por la Ent. Colaboradora 2.015,54 AYUNTAMIENTO

c) Otras aportaciones.

2. Otros costes laborales (señalar con X) (a + b) _____

Mano de obra no desempleada

Dirección obra

Formación, cualificación.

Otros

- a) A financiar por la Ent. Colaboradora _____ AYUNTAMIENTO
 b) Otras aportaciones _____

B) COSTES MATERIALES (señalar con X) (a+b) 29.484,46

- Diseño y redacción proyecto
 Costes de ejecución material (no laboral)

- a) A financiar por la Ent. Colaboradora 15.984,46 AYUNTAMIENTO
 b) Otras aportaciones 13.500,00 JUNTA AND. /DIPUTACIÓN (45,00%)

El desglose de los costes laborales es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO TRABAJAD.	DURACION CONTRATO (%)	TIPO JORNADA (%)	COSTES TOTALES	
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL					
Peones	832,70	335,09	1.167,79	21	15D	100	24.523,59	
Oficial de 1ª	879,97	352,96	1.232,93	3	15D	100	3.698,79	
Oficial de 2ª	854,12	343,19	1.197,31	2	15D	100	2.394,62	
TOTAL COSTES SALARIALES							30.617,00	
Peones				21	15D		1.1129,59	
Oficial de 1ª				3	15D		161,37	
Oficial de 2ª				2	15D		107,58	
TOTAL COSTES EXTRASALARIALES							1.398,54	
TOTAL COSTES LABORALES							32.015,54	
M. O. No 81,75%		SUBVENCION SOLICITADA						30.000,00

5º/ Dación cuenta firma convenio con la Universidad de Granada para prácticas formativas.

Con la aquiescencia del Sr. Alcalde, por el secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno del Convenio de Colaboración firmado el 16 de mayo de 2016, entre el Ayuntamiento de Albuñuelas y la universidad de Granada para prácticas formativas.

El citado convenio dice así:

***“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
 A YUNTAMIENTO DE ALBUNUELAS***

En Granada, 16 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y



Núm.

representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre de 2015.

Y de otra parte, D. JOSE DIAZ ALCANTARA de Ayuntamiento de Albuñuelas, con C.I.F.: P1800800C, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en carretera 76, 18659, ALBUNUELAS, Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las practicas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentaran que estas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos

recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinara el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurara en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la practica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las practicas abonara mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Practicas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.



Núm.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- 1.- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- 2.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- 3.- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- 4.- Designar un Tutor de Practicas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Este asignara las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- 5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Practicas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- 6.- Comunicar las renunciias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- 7.- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.
- 9.- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- 10.- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las practicas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SEPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- 1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- 2.- Designar al tutor académico, que actuara de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- 3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

4.- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén en cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.

5.- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.

6.- Emitir como centra universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

7.- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisara el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedaran reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DECIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.



Núm.

UNDECIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollara las practicas formativas.

DUODECIMA.- La realización de las Practicas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la practica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicara a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntara mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovara tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSEPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación

de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agenda Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente validos.”

Quedaron enterados los miembros corporativos de la información dada.

6º/ Mociones.

No hubo.

7º Ruegos.

No hubo.

8º Preguntas.

No hubo.

No hubo más asuntos que tratar. Por S.S^a se levantó la sesión siendo las 21`40 horas. Doy fe, yo el Secretario sobre los acuerdos adoptados.

